

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

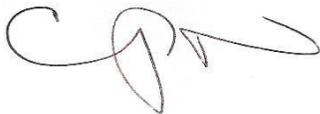
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **FABIO MEJIA SERNA** en contra de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P - GENSA (Rad. 2021 - 022)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 18 de junio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 12 y 13 del mismo mes y año (sábados y domingos).

La apoderada judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 21 al 25 de junio de 2021. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 550

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la **DRA. NATALIA MARCELA HINCAPIE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.358.492, portadora de la T.P. 136.344 del CSJ., para actuar como apoderada judicial de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P - GENSA**-conforme a las facultades conferidas en el escrito que obra en el expediente digital.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P - GENSA**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA ESPECIAL DEL ARTICULO 85A** el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** terminada esta, se continuará con la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 040 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 09 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria